

*Tribunal suplente*

Presidente:

Doña Maria Bouzo Santiago, Catedrática numeraria del Instituto de Avila.

Vocales:

Don Julio San Román Moreno, Catedrático numerario del de Toledo.

Don Angel Sáenz Bretón, Catedrático numerario del de Guadalajara.

Don Angel Liso Prósper, Profesor adjunto numerario del femenino de Badajoz.

Doña Pilar Sánchez González, Profesora adjunta numeraria del «Juan de Austria», de Barcelona.

## 2. INGLÉS

*Tribunal titular*

Presidente:

Don Daniel Brusés Denis, Catedrático numerario del «Ausias Marcha», de Barcelona.

Vocales:

Don José Pujol Puigsaules, Catedrático numerario del femenino de Valencia.

Doña Consuelo Gil Roesset, Catedrática numeraria del «Lope de Vega», de Madrid.

Doña Carmen Fusteguerras Méndez, Profesora adjunta numeraria del masculino del de Córdoba.

Doña Lucia Hernandez de Montis, Profesora adjunta numeraria del femenino de Sevilla.

*Tribunal suplente*

Presidente:

Doña Patricia Shaw Feirman, Catedrática numeraria del «Mila y Fontanals», de Barcelona.

Vocales:

Doña Paz Pintado Riba, Catedrática numeraria del Instituto «San Isidro», de Barcelona.

Don José Alvarez-Buylla Alvarez, Catedrático numerario del masculino de Gijón.

Doña Esperanza Lafuente López, Profesora adjunta numeraria del «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Doña Maria Teresa Pan Montojo, Profesora adjunta numeraria del «Lope de Vega», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.—P. D. Angel González.

Lmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**MINISTERIO DE TRABAJO****RESOLUCION de la Mutualidad del Seguro Escolar por la que se anuncia convocatoria del concurso para proveer dos plazas de Subinspectores de esta Mutualidad.**

El artículo 107 de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, aprobados por Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo de 11 de agosto de 1953, dispone que los Subinspectores serán nombrados por la Comisión Permanente a propuesta de la Dirección y previo concurso de méritos.

En su consecuencia, y por acuerdo de dicha Comisión Permanente en sesión de 29 de julio del presente año, se convoca concurso de méritos para proveer dos plazas de Subinspectores de la Mutualidad del Seguro Escolar, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles mayores de veintidós años que estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en Facultad Universitaria o Escuela Técnica de Grado Superior y que tengan como máximo la edad de treinta y cinco años cumplidos en el año 1963.

Segunda. Se considerarán méritos para la resolución del concurso:

a) Trabajos, estudios y publicaciones realizados en materia de Seguridad Social y especialmente de Seguridad Escolar.

b) Actuación en los cargos que el solicitante haya desempeñado en el Sindicato Español Universitario, en Entidades de Previsión Social, de Protección Escolar y de Asistencia Escolar.

c) Otros títulos académicos, recompensas y demás méritos en general.

d) Calificaciones obtenidas durante la Licenciatura.

Tercera. El cargo de Subinspector de la Mutualidad estará remunerado con un sueldo base de 46.700 pesetas anuales. Tendrá los demás derechos económicos reconocidos a las categorías de funcionarios de la Entidad gestora que tengan señalado igual sueldo base que el indicado en esta convocatoria.

El Subinspector tendrá análogas obligaciones que las establecidas para los funcionarios de la Institución gestora que integran la plantilla de los Servicios Administrativos de la Mutualidad del Seguro Escolar.

Cuarta. Dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes presentarán en el Registro de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión, o en sus Delegaciones Provinciales, los siguientes documentos:

a) Instancia, debidamente reintegrada, dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, solicitando tomar parte en el concurso.

b) Certificación, en forma legal, que acredite los cargos y actividades que el solicitante haya desempeñado en el Sindicato Español Universitario, en Entidades de Previsión Social, de Protección Escolar, de Asistencia Escolar y las recompensas obtenidas.

c) Historial de las actividades del solicitante en relación con la Seguridad Social.

d) Un ejemplar de cada uno de los trabajos que sobre materias de Seguridad Escolar o de Previsión haya publicado el solicitante.

e) Título o títulos académicos que posea, o testimonio notarial de los mismos.

f) Certificación académica detallada de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de la Licenciatura.

g) Cuantos documentos estime pertinentes para acreditar los méritos y recompensas alegados.

Quinta. No se tendrán en cuenta aquellos méritos y circunstancias que se aleguen y no sean puestos de manifiesto mediante los correspondientes documentos o certificaciones de los mismos.

Sexta. Un Tribunal calificador del concurso, que será presidido por el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, y del que formarán parte un Catedrático o Vocal del Consejo de Administración de la Mutualidad, el Jefe nacional del S. E. U., el Inspector general de la Mutualidad, el Jefe de la Sección de Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional y el Secretario general de la Mutualidad, emitirá la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión Permanente, que resolverá con carácter definitivo, pudiendo establecerse recurso ante el Pleno del Consejo de Administración. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Séptima. El Tribunal calificador, constituido en la forma prevista por la base anterior, formulará su propuesta de nombramiento de Subinspectores, estimando en principio los méritos alegados por los concursantes, sobre cuya base realizará una selección previa de los mismos, debiendo participar los que resulten seleccionados en un cursillo teórico-práctico de selección, y cuya actuación dentro del mismo se considerará, junto con los méritos probados, elemento de juicio principal para la resolución del concurso.

El cursillo a que se refiere la presente base se organizará por la propia Mutualidad y tendrá una duración, al menos, de dos meses.

Octava. Los aspirantes nombrados para el cargo de Subinspectores de la Mutualidad del Seguro Escolar deberán acompañar, antes de la toma de posesión, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificado de no poseer antecedentes penales.

Novena. El nombramiento tendrá carácter provisional durante un año, computando el periodo de duración del cursillo y el resto a partir de la fecha de toma de posesión, transcurrido el cual, será elevado a definitivo o dejado sin efecto por la Comisión Permanente, a propuesta del Secretario de la Mutualidad y con el informe del Inspector general.

Décima. El cargo de Subinspector del Seguro Escolar es incompatible con toda otra actividad que limite la dedicación de quien lo ejerza durante las horas de jornada o los desplazamientos en comisión de servicio.

Undécima. Los nombrados tomarán posesión del cargo dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del nombramiento.

Duodécima. Los demás solicitantes podrán recoger la documentación presentada, excepto la instancia, dentro del plazo de veinte días, a partir de la resolución de este concurso.

Madrid, 29 de julio de 1963.—El Secretario general, Hermenegildo Moreno.—5441.